



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SEPOU-084 DE 2017** sentó solicitud  
(25 DE AGOSTO) en la modalidad  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor Ángel Spiwak Knorpel identificado con la c.c No. 17.172769 de Bogotá D.C en calidad de representante de Arias Serna y Sarabia S.A.S presentó solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de andenes, bajo el radicado No. 201741730101023132 de fecha 15 de agosto de 2017;
2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que el día 25 de agosto de 2017 se aportaron los planos corregidos del proyecto de reconstrucción de andenes del predio localizado en la Avenida 6D Norte No. 36N-18.
4. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al solicitante o representante legal que solicita la radicación de Documentos ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico;

Que en mérito de lo expuesto,

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 10  
Teléfono 668 91 00. Fax 8895630  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

AM

Urbanístico.

**ARTÍCULO 4.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 10  
Teléfono 668 91 00. Fax 8895630  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

AM



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SEPOU-084 DE 2017  
(25 DE AGOSTO)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación andenes (derivada del proyecto Hotel Spiwak) ubicado en la Avenida 6D Norte No. 36N-18.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la dotación de amoblamiento urbano, arborización, construcción y rehabilitación de andenes, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales y rampas			
Entidad	Spiwak Compañía Edificadora S.A.S	Identificado con C.C.	o NIL 900102000-3
1. Identificación Predio	Dirección: Avenida 8 Norte No. 21 N 40		
2. Barrio/Urbanización	La Campiña	3. Comuna	2
4. Señor	Angel Spiwak Knorpel	C:C 17.172.769	
<b>B) Reconstrucción de Andenes</b>			
TIPO	NUMERO	M <sup>2</sup>	(%)
	Área Total del Lote y/o Intervención:	907,40	100
	Área generada y/o recuperadas:	907,40	100
	Área total construidas:	907,40	100

**Parágrafo:** Los andenes de la ciudad de Santiago de Cali deberán ser construidos bajo los parámetros del artículo 203 del Acuerdo 0373 de 2014 – RAPOT y las especificaciones técnicas del Decreto 0816 de 2010 – MECEP. Lo anterior, con el fin de garantizar el acceso universal a toda la población residente y visitante del municipio.

**ARTÍCULO 2.** La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto los Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12, Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014, Artículo 415 del Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001 y el Decreto 0816 del 2010.

**ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.** A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público MECEP -Decreto No. 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto No. 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de andenes deberá hacer entrega a la Secretaría de Infraestructura y a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

**ARTÍCULO 4.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SEPOU-004 DE 2017  
( 25 DE AGOSTO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

modalidad de Construcción y rehabilitación de andenes, con una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoriada.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los ~~veinticinco~~ (25) días del mes de ~~agosto~~ de Dos mil Diecisiete (2017).

**ELENA LONDOÑO GÓMEZ**  
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: *Esteban Angulo Daccach. Gestor Urbano - Contratista*

Hoy 29-08-2017 siendo las 11:15 A.M  
Se notificó en forma personal al Señor (a) \_\_\_\_\_  
a con C.C No. \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_  
en calidad de representante de \_\_\_\_\_  
el contenido de la resolución 4132.3.10-SEPOU-004, por medio de  
la cual se expide una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

El Notificado

Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MPAL  
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico